

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 21/2016, DE 20 DE OCTUBRE, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO EN EMPRESAS DEL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO**

## **1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

### **1.1.- Denominación del proyecto:**

Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 21/2016, de 20 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo.

### **1.2.- Órgano administrativo promotor:**

Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF.

### **1.3.- Contexto o ámbito de actuación:**

El artículo 51.1.1ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana establece que corresponde a la Generalitat la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta el Estado con respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste, y el fomento activo de la ocupación.

El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo incluye, entre los objetivos generales de las políticas activas de empleo, garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Por su parte, el artículo 30 del citado Real Decreto Legislativo 3/2015 establece que "las comunidades autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo", citando con carácter expreso y específico a las personas con discapacidad o personas con diversidad funcional.

Una de las medidas que puede favorecer de modo más importante la inserción de las personas con diversidad funcional en el mercado ordinario de trabajo consiste en el empleo con apoyo. A este respecto, el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, define los servicios de empleo con apoyo como "el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inclusión laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes".

### **1.4.- Objetivos generales del proyecto:**

El principal objetivo del proyecto consiste en incrementar el número de personas con diversidad funcional severa apoyadas en la empresa ordinaria.

### **1.5.- Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres:**

Este proyecto de orden pretende la inserción de las personas con diversidad funcional en el mercado ordinario de trabajo, sin hacer especial incidencia en el sexo de las personas destinatarias finales.

Se ha utilizado un lenguaje inclusivo y no sexista tanto en la redacción del proyecto de Orden como en el resto de impresos y documentos relacionados con este programa de ayuda que van a ser objeto de cumplimentación por parte de las personas beneficiarias.

### **2. ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO.**

Este proyecto de orden es susceptible de tener un impacto de género, dado que afecta a mujeres y hombres, a sus condiciones laborales y de vida en general.

### **3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN.**

El Servicio de Fomento de Empleo adscrito a la Subdirección General del Empleo del SERVEF, ha recabado la opinión de distintas entidades especializadas en el ámbito del empleo con apoyo para personas con diversidad funcional, a fin de determinar si la condición de mujer tiene algún impacto en el empleo con apoyo de las personas con diversidad funcional severa. En base a su experiencia y dada la naturaleza del proyecto de la Orden, la condición de mujer no constituye un elemento definitorio que dificulta el acceso a un puesto de trabajo sujeto a apoyo, en la medida en que las variables de edad y de cargas familiares no son relevantes en el ciclo vital de las personas con diversidad funcional severa.

### **4. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD.**

De acuerdo con lo expuesto, el proyecto de orden no incluye ninguna medida de acción positiva ya que los destinatarios finales de la medida son personas ya integradas en el mercado de trabajo.

### **5. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.**

El impacto de género de esta medida es negativo al no comprender ninguna actuación encaminada de manera específica al fomento de la igualdad a través de la inclusión de acciones positivas a favor de la mujer.

Lo que se informa a los efectos establecidos en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Valencia, 8 de junio de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Rocío Briones Morales